



SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA  
PROVINCIA DEL CHUBUT

**CONVENIO MARCO DE COLABORACION ENTRE EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT Y EL MINISTERIO DE SEGURIDAD DE LA PROVINCIA DE CHUBUT.**

Entre Superior Tribunal de Justicia de la Provincia del Chubut, en adelante STJ, representado en este acto por el Sr. Presidente del Cuerpo, Dr. Alejandro Javier Panizzi, con domicilio en Roberto Jones n° 75 de la ciudad de Rawson, Provincia del Chubut (en adelante STJ) y el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Chubut, representado en este acto por el Ministro de Seguridad, Sr. Leonardo Das Neves, con domicilio en Bartolomé Mitre n° 539 de la ciudad de Rawson, Provincia del Chubut, (en adelante el Ministerio), se acuerda celebrar el presente Convenio Marco de Colaboración mutua, sujeto a las siguientes cláusulas:

**Considerando:**

Que, el Superior Tribunal de la Provincia de Chubut, ha desplegado distintas acciones marcando una política consistente en materia de género y derechos humanos, entre ellas la puesta en marcha de la Oficina de la Mujer y Violencia de Género (OM-OVG), la implementación del Programa permanente de capacitación obligatoria para todas las personas que integran el Poder Judicial en la temática género y violencia contra las mujeres (POG), el desarrollo de herramientas tales como la Guía de Recursos y Servicios vinculados a situaciones de violencia por razón de género contra la mujer, la Biblioteca de Género, el Observatorio de Decisiones Judiciales con Perspectiva de Género, entre otras medidas.

Que, las acciones adoptadas siguen los lineamientos de los compromisos asumidos por la República Argentina al incorporar al bloque de constitucionalidad la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) y la ratificación de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará), que imponen la implementación de políticas públicas para eliminar toda manifestación de discriminación y violencia contra las mujeres.

Que, el Poder Judicial, cuenta con la Oficina de la Mujer y Violencia de Género (OM – OVG), que es un organismo experto en la materia de violencia por razón de género contra las mujeres.

Que, el Comité CEDAW en la Recomendación N° 35: “ ....ha dejado claro que esa violencia constituye un grave obstáculo para el logro de la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres y para el disfrute por parte de la mujer de sus derechos humanos y libertades fundamentales, consagrados en la Convención” y

que en cumplimiento del art. 8 de la "Convención Belén do Para", resulta propicio fomentar el conocimiento y respeto a los derechos humanos de las mujeres y modificar patrones socioculturales que operen en contra de la igualdad, pudiendo impulsar diversas acciones tales como sensibilización y capacitación con perspectiva de género, investigaciones en la materia que permitan dimensionar el fenómeno, recopilación de estadísticas y sistemas de indicadores género sensitivos, campañas de difusión de derechos, servicios y recursos, seguimiento de las políticas públicas, conformación de registros, entre otras.

Por ello, las partes **ACUERDAN:**

**PRIMERA:** El presente Convenio Marco tiene por objeto establecer vínculos de cooperación académica, técnica y de investigación entre las partes para que, en el ámbito de sus respectivas competencias, generen de manera conjunta actividades, proyectos, capacitaciones y sensibilizaciones, intercambio de información, realización de estudios y trabajos de interés común en materia de género.-----

**SEGUNDA:** Consecuentemente, las Instituciones se comprometen a promover la realización de acciones de cooperación directa entre las áreas bajo su dependencia.-----

**TERCERA:** A los efectos previstos en el presente Convenio, las partes suscribirán Actas Complementarias en las que se establecerán los objetivos específicos, planes de trabajo, plazos para su ejecución, recursos humanos, técnicos y financieros de corresponder, así como cualquier otra mención o especificación que fuera necesaria para la implementación del objetivo establecido en el presente Convenio.-----

**CUARTA:** A efectos de determinar y supervisar las acciones que se deriven del presente Convenio, y suscribir las Actas Complementarias necesarias para su implementación, se designará a la OM-OVG por el STJCH y a la Dirección de Género de la Policía, por el MINISTERIO.-----

**QUINTA:** Los acuerdos que se aprueben, en virtud del presente convenio serán informados, periódicamente, según las normas vigentes en cada una de las instituciones.-----

**SEXTA:** El presente convenio no limita el derecho de las partes a la celebración de semejantes con otras instituciones. Todo aquello no previsto en este convenio será resuelto por las partes de común acuerdo, a través de los representantes.-----

**SEPTIMA:** La suscripción del presente convenio no implica otro vínculo que el asumido entre las partes como derechos y obligaciones comprendidas en el mismo. Las partes mantendrán su individualidad y autonomía y asumirán particularmente las responsabilidades consiguientes.-----



SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA  
PROVINCIA DEL CHUBUT

**OCTAVA:** El presente convenio tendrá una vigencia de tres (3) años y se renovará automáticamente, salvo que alguna de las partes comunique su voluntad de rescindirlo mediante un aviso previo, por medio fehaciente, realizado con una anticipación no menor de treinta (30) días. Para este último caso las partes se comprometen a mantener en vigencia el convenio hasta la finalización de las actividades previstas para el período en curso que cuenten con recursos económicos asignados. La rescisión no otorgará derecho a indemnización alguna.-----

**NOVENA:** A todos los efectos que correspondan, las partes fijan su domicilio en los mencionados en el encabezado, dónde se tendrán por válidas todas las notificaciones que se cursen.-----

Leído y ratificado el contenido del presente, se suscriben tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Rawson, Provincia del Chubut, los 23 días del mes de marzo del año 2022.-----

**Dr. ALEJANDRO J. PANIZZI**  
**PRESIDENTE**

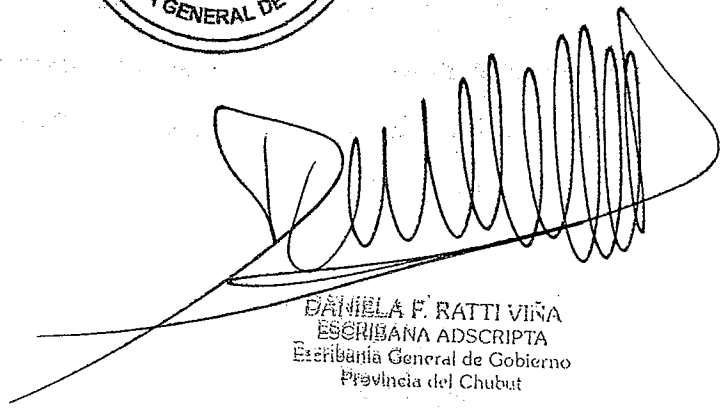
**LEONARDO DAS NEVES**  
**MINISTRO DE SEGURIDAD**  
**PROVINCIA DEL CHUBUT**

**Dra. Camila L. BANFI SAAVEDRA**  
**MINISTRO**



**CERTIFICO:** En mi carácter de Escribano de Gobierno Autorizante, que el original del presente **CONVENIO** se encuentra Registrado al **TOMO:1 FOLIO:271** con fecha **04 de abril de 2022** del Registro de Contratos de Locación de Obras e Inmuebles de este Registro Oficial.- **CONSTE.-** Son dos (2) fojas protocolizadas.-----  
**ESCRIBANIA GENERAL DE GOBIERNO - RW - CHUBUT - 04 de abril de 2022.-----**



  
**DANIELA F. RATTI VIÑA**  
**ESCRIBANA ADSCRIPTA**  
Escribanía General de Gobierno  
Provincia del Chubut

**ACTA COMPLEMENTARIA ENTRE LA OFICINA DE LA MUJER Y VIOLENCIA DE GÉNERO, LA ESCUELA DE CAPACITACIÓN JUDICIAL DEL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA Y LA DIRECCIÓN DE GÉNERO DE LA POLICIA DE LA PROVINCIA DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD DE LA PROVINCIA DE CHUBUT.**

Entre la OFICINA DE LA MUJER Y VIOLENCIA DE GÉNERO y la ESCUELA DE CAPACITACIÓN JUDICIAL DEL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, representadas en este acto por su Directora y Secretaria respectivamente Dra. Mariana Ripa y Dra. Nadine Laporte, fijando domicilio en A. Maíz N° 96 de la ciudad de Rawson, Provincia del Chubut (en adelante OM-OVG/ECJ-STJCH) y por el MINISTERIO DE SEGURIDAD DE LA PROVINCIA DE CHUBUT, representado en este acto por la Directora de Género de la Policía de la Provincia Dra. Claudia Bocco, con domicilio en Bartolomé Mitre n° 539, de la ciudad de Rawson, Provincia del Chubut (en adelante DGP), en adelante denominadas conjuntamente LAS PARTES, coinciden en la necesidad de avanzar conforme lo señalado en el art. 8 de la “Convención Belén do Para”, mediante la cual se expresa que resulta propicio fomentar el conocimiento y respeto a los derechos humanos de las mujeres y modificar patrones socioculturales que operen en contra de la igualdad. En este sentido se acuerda celebrar la presente Acta Complementaria al Convenio Marco de Colaboración mutua suscripto por las partes, sujeta a las siguientes cláusulas:-----

**PRIMERA:** Las partes, conforme lo previsto en la cláusula Tercera del Convenio Marco, y en cumplimiento de los compromisos asumidos, establecen que el objeto de la presente será la capacitación y sensibilización en materia de género de todo el personal policial que cumpla funciones en las Comisarias de la Mujer, así como aquel personal que por sus funciones específicas, deban ser incluidos en las etapas de formación acordadas.-----

**SEGUNDA:** El día 25 de abril de 2022, las partes acuerdan realizar un “**Encuentro con las referentes de las Comisarias de la Mujer**”. La organización operativa estará a cargo de la DGP y se hará una presentación de las acciones proyectadas conjuntamente. Durante la jornada, la OM-OVG dictará un “*Taller de Debidada Diligencia orientado a la función policial desde la perspectiva de género.*”.-----

**TERCERA:** La OM-OVG/ECJ-STJH, pondrá a disposición de la DGP, el “**Taller de Perspectiva de Género**”, que constituye la Etapa I del POG. El Taller será impartido bajo la modalidad virtual y contará con la tutoría de la OM-OVG – STJCH, y tendrá una duración de cuatro semanas. Luego de transcurrido dicho plazo, perderán la regularidad todas las personas que no hayan concluido el Taller. El proceso se inicia el día **2 de mayo de 2022** y finalizará el **31 de mayo** del mismo año.-----

**CUARTA:** A fin de realizar el Taller, cada participante deberá contar con un dispositivo adecuado y acceso a internet, a través del cual recibirán las indicaciones para ingresar a la Plataforma Virtual y podrán conectarse en el horario y lugar que se desee. Todas las indicaciones serán remitidas por correo electrónico. En la primera comunicación se requerirá

completar un cuestionario anónimo, requisito indispensable para recibir las instrucciones para ingresar y completar los siguientes pasos de la capacitación.-----

**QUINTA:** La DGP efectuará un listado de las personas que realizarán el Taller, remitiendo el mismo vía correo electrónico. Es importante que el listado se conforme del siguiente modo: nombre y apellido (en columnas separadas), DNI (sin punto), correo electrónico y teléfono de contacto de quienes formarán parte del Taller. Una vez recibido el listado, se dará inicio al proceso de matriculación en el aula virtual creada por la ECJ-STJCH.-----

**SEXTA:** Las partes acuerdan que las comunicaciones deberán gestionarse mediante contacto al correo electrónico: [capacitacionpoliciagenero@gmail.com](mailto:capacitacionpoliciagenero@gmail.com) -----

**SEPTIMA:** Las partes convienen realizar las cohortes o turnos que se evalúen necesarias a efectos de que las personas matriculadas puedan transitar por el espacio de sensibilización y de capacitación propuesto. Concluida cada cohorte se notificará a la DGP el listado de personas aprobadas, quienes recibirán el correspondiente certificado.-----

**OCTAVA:** Las partes oportunamente coordinarán la habilitación del “**Curso Introductorio a la Perspectiva de Género**” que integra la Etapa II del POG, y será destinado a aquellas personas matriculadas que hayan realizado la Etapa I. El Curso será impartido bajo la modalidad virtual autoadministrado y se compone de cinco módulos: 1) La persistente violación de los derechos humanos de las mujeres. Conceptos y definiciones, 2) Cuando las diferencias biológicas se reflejan en las oportunidades y derechos, 3) El lenguaje como reproductor de desigualdades, 4) Acceso a la justicia. Un derecho humano que debe contar con perspectiva de género, 5) Diversidad. El Derecho a Ser. Este Curso tendrá una duración de 6 semanas, y seguirá las pautas acordadas en las cláusulas cuarta a séptima de la presente. Luego de transcurrido dicho plazo, perderán la regularidad todas las personas que no hayan concluido el Curso. La primer cohorte se iniciará el día **1 de junio de 2022** y finalizará el **11 de julio** del mismo año -----

**NOVENA:** El Taller de la Etapa I y el Curso de la Etapa II, forman parte del Programa de Capacitación Permanente y Obligatorio en Género del Poder Judicial de la Provincia de Chubut. Este programa certifica bajo estándares de Ley Micaela n° 27.499 y Ley VIII- 129, mediante Disposición n° 003/19-DDHH emitida por la autoridad de aplicación.-----

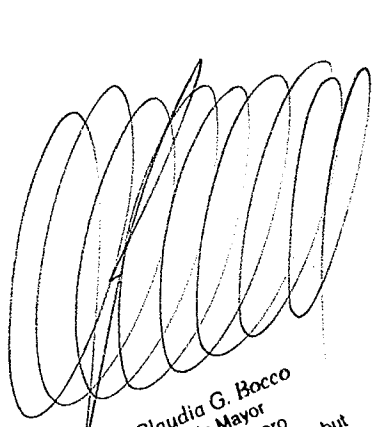
**DECIMA:** La OM-OVG y la ECJ, coordinarán el dictado de una “**Jornada sobre análisis de riesgo y toma de denuncias de violencia de género**”, a cargo de la Oficina de Violencia Doméstica de la CSJN (OVD) proyectada entre los meses de agosto o septiembre. Pudiendo ésta temática ser dictada por otra institución de modo subsidiario.-----

**DECIMA PRIMERA:** Durante el mes de octubre de 2022, las partes acuerdan realizar un “**Encuentro de trabajo conjunto con las referentes de las Comisarias de la Mujer**”. La organización operativa estará a cargo de la DGP. La coordinación de la jornada estará en manos de la OM-OVG. En dicho encuentro se realizará una evaluación de impacto de las instancias de formación transcurridas, proyectando con la DGP y las referentes de las Comisarias de la Mujer, generar acuerdos mínimos respecto de un modelo de trabajo


compartido y articulado en relación a los asuntos vinculados a la materia de género y a la implementación del Sistema Único Interfueros (SUI).-----

La suscripción de la presente Acta no implica otro vínculo que el asumido entre las partes como derechos y obligaciones comprendidas en la misma.-----

Leído y ratificado el contenido del presente, se suscriben tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Rawson, Provincia del Chubut, el día 11 del mes de abril del año 2022.-----

  
Dra. Claudia G. Bocco  
Comisario Mayor  
Directora de Género  
Policía de la Provincia del Chubut

  
Dra. NADINE I. LAPORTE  
SECRETARIA  
Escuela de Capacitación  
Judicial del Chubut

  
Dra. MARIANA RIPA  
Directora OM-OVG

